

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

INSTITUTO CATALÁN DE LAS MUJERES

RESOLUCIÓN PRE/1257/2016, de 18 de mayo, por la que se abre la convocatoria pública para la concesión de subvenciones plurianuales a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos y actividades para promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres durante el año 2016.

Vistas las competencias que en materia de fomento del asociacionismo femenino prevé el artículo 3.e) de la Ley 11/1989, de 10 de julio, de creación del Instituto Catalán de las Mujeres;

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Visto lo que dispone el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre;

Visto el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público;

Visto el Acuerdo del Gobierno, de 22 de julio de 2014, por el que se aprueba la Instrucción para la unificación de criterios en la gestión general de las subvenciones tramitadas por la Administración de la Generalidad y su sector público;

Vista la orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre les formas de justificación de subvenciones.

Vista la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres;

Visto el Decreto 28/2016, de 19 de enero, de reestructuración del Departamento de la Presidencia;

Vista la Resolución PRE/1223/2016, de 12 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos para promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres;

Visto el Acuerdo del Gobierno de fecha 17 de mayo de 2016, que aprueba el gasto plurianual;

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 11/1989, de 10 de julio, de creación del Instituto Catalán de las Mujeres, modificada per la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Resuelvo:

1. Obertura de la convocatoria

Abrir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el ejercicio 2016. Los importes van a cargo de las partidas de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para los ejercicios 2016 y 2017.

2. Normativa aplicable

Las subvenciones que establece esta convocatoria las rigen la Resolución PRE/1223/2016, de 12 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos y actividades para promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la legislación vigente en materia de subvenciones.

3. Dotación presupuestaria

La dotación máxima de las subvenciones previstas por esta Resolución es de 425.000,00 euros con cargo a la partida 6010D/482000100/3220 y de 110.500,00 euros con cargo a la partida 6010D/481000100/3220 del presupuesto del Instituto Catalán de las Mujeres para el año 2016, y de 75.000,00 euros con cargo a la partida 6010D/482000100/3220 y de 19.500,00 con cargo a la partida 6010D/481000100/3220 del presupuesto del Instituto Catalán de las Mujeres para el año 2017 o equivalente, condicionado a la existencia efectiva de crédito.

4. Plazo de presentación de la solicitud

El plazo de presentación del formulario de solicitud y de la documentación necesaria es de 20 días naturales a computar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

5. Órganos competentes para la tramitación y la resolución

5.1 El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

5.2 El órgano instructor del procedimiento es la dirección ejecutiva del Instituto Catalán de las Mujeres.

5.3 La Comisión de Valoración debe examinar las solicitudes presentadas según los criterios que establecen las bases, y debe efectuar una propuesta inicial de concesión de las subvenciones que enviará al órgano instructor, el cual elevará la propuesta de resolución formal del procedimiento a la presidencia del Instituto Catalán de las Mujeres, que deberá emitir la resolución. Aparte de la documentación requerida, la Comisión de Valoración podrá solicitar la información complementaria que considere conveniente.

La Comisión de Valoración está integrada por 4 personas nombradas por la persona titular de la presidencia del Instituto Catalán de las Mujeres:

Director/a ejecutiva del Instituto Catalán de las Mujeres, que ejercerá la presidencia

Jefe del Plan Interdepartamental

Jefe de la Área económica administrativa

Secretario/a del Consejo Nacional de las Mujeres de Cataluña

6. Resolución y notificación

6.1 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente. Transcurrido este plazo sin que haya finalizado el procedimiento, las entidades interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

6.2 Las notificaciones se realizarán de manera individualizada. A efectos de publicidad complementaria, se publicaran en el DOGC las ayudas de importe superior a 3.000 euros, sin perjuicio que el organismo pueda adoptar otras formas complementarias de publicidad.

6.3 Contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas de la presidencia del Instituto Catalán de las Mujeres, que no pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado el acto o ante la persona titular del Departamento de la Presidencia en el plazo de un mes des del día siguiente a la fecha de recepción de la notificación correspondiente, en los términos que establecen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de les administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

7. Plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas

Las actuaciones objeto de estas ayudas deberán realizarse durante el año natural de la convocatoria, teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación que prevé el punto 8 de esta Resolución.

CVE-DOGC-B-16139033-2016

8. Plazo de presentación de la justificación

El plazo de presentación de la justificación finaliza el 28 de febrero de 2017, siempre teniendo en cuenta que la resolución de concesión puede indicar otra fecha posterior.

9. Pago

El pago de las subvenciones se empieza a tramitar con carácter de anticipo del 85%, sin garantías, el año de la publicación de la convocatoria, y el 15% restante, una vez se haya justificado adecuadamente el proyecto subvencionado, el año siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Disposición final

Esta Resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación en el DOGC.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado el acto o ante la persona titular del Departamento de la Presidencia en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha en que se hace pública, en los términos que establecen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Barcelona, 18 de mayo de 2016

Teresa Maria Pitarch i Albós

Presidenta del Instituto Catalán de las Mujeres

(16.139.033)